



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 09 de noviembre de 2012

Señor  
Presidente de la Honorable Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Don Carlos Gustavo Peralta  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por el Secretario Legal y Técnico, mediante el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de una fracción de la parcela identificada catastralmente como 19-6-500601, cuya descripción es: Al Noroeste linda con la Avenida Circunvalación (Ruta Nacional N° 40), al Sureste con el Arroyo Del Medio, al Noreste con el camino al Aeropuerto y al Sudoeste a una distancia de mil (1.000) metros de la Planta Transformadora de EDERSA, de aproximadamente quinientas (500) hectáreas.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 125/2012



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 09 de noviembre de 2012.

NOTA N° 25-DL-12

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Don Carlos Gustavo PERALTA  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta y que propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de una fracción de la parcela identificada catastralmente como 19-6-500601, cuya descripción es: Al Noroeste linda con la Avenida Circunvalación (Ruta Nacional N° 40), al Sureste con el Arroyo Del Medio, al Noreste con el camino al Aeropuerto y al Sudoeste a una distancia de mil (1.000) metros de la Planta Transformadora de EDERSA, de aproximadamente quinientas (500) hectáreas, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a la mensura que deberá efectuarse para la correcta implementación del presente proyecto.

La parcela respecto de la cual se pretende declarar la utilidad pública tiene por destino la instalación del Polo Productivo Tecnológico - Industrial de la ciudad de San Carlos de Bariloche. El mismo contribuirá al mejor desenvolvimiento de las empresas y emprendimientos que se radiquen en la localidad, como así también al reordenamiento de la ciudad respecto a los movimientos operativos que el sector productivo debe realizar, con las limitaciones e inconvenientes propios del crecimiento urbano.

El Polo Productivo Tecnológico-Industrial de la ciudad de San Carlos de Bariloche es un viejo anhelo del sector empresarial de la mencionada ciudad andina y de toda la provincia de Río Negro.

Esta gestión de gobierno viene a recoger las buenas ideas y antecedentes importantes que durante años navegaron en el ideario de las distintas administraciones, pero que la ausencia de una voluntad política real les impidió sistemáticamente hacerlas efectivas.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Es dable advertir que más trascendente que declamar iniciativas es el hecho de llevarlas a cabo finalmente, tal es lo que se pretende por medio del impulso del presente proyecto de Ley.

Precisamente por ser consientes de la importancia que tiene impulsar las buenas ideas, es que recogemos -en esencia- los postulados que se sostuvieron en el Proyecto Legislativo N° 740/2011, ampliado por el Proyecto Legislativo N° 1575/2011.

En tal sentido, estas iniciativas describen en sus fundamentos, el largo peregrinar iniciado hace casi tres décadas, y que desde aquel tiempo hasta nuestra gestión, se ha mantenido como una mera expresión de deseos.

Como bien lo afirman los legisladores en los fundamentos del primero de los citados proyectos ... "El Polo Productivo Tecnológico-Industrial de San Carlos de Bariloche es una iniciativa que data del año 1986 y que fuera impulsada por la entonces Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica de la Provincia, con el objetivo de impulsar el aprovechamiento social de las actividades científicas y tecnológicas que se llevaran a cabo en la ciudad. (...)"

Asimismo, el citado proyecto expresa que "Se determinaron las tierras apropiadas para la ubicación del Parque Tecnológico Bariloche (PTB), las que fueron declaradas de interés público y sujetas a expropiación por Ordenanza Municipal n° 222 C 86, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro del 22 de enero de 1987. Por esta ordenanza se solicitó al Poder Ejecutivo provincial la sanción de la correspondiente ley de expropiación. El proyecto de ley de expropiación fue remitido por el Poder Ejecutivo de Río Negro a la Legislatura en febrero de 1987, aprobado por la Legislatura y publicado en el Boletín Oficial del 30 de abril de 1987".

En tanto que "Al mismo tiempo, se dejaba sin efecto el artículo 1° de la Ordenanza Municipal n° 222-C-86. Las parcelas para el PTB se determinarían dentro de los terrenos previstos en esta ordenanza. El Decreto Provincial n° 806 del 26 de abril de 1989 resuelve en su artículo 1° asignar el carácter de Polo Científico Y Tecnológico al conjunto de instituciones, instalaciones y equipamiento destinado a las investigaciones, desarrollo, formación y capacitación científica y tecnológica localizado en la zona de San Carlos de Bariloche. No obstante todo lo hasta aquí reseñado, a agosto de 2011, todavía no se han obtenido las tierras necesarias para la efectiva concreción del mentado polo Productivo de Bariloche..."



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Asimismo, con la modificación introducida al proyecto original mediante el Proyecto N° 1575/2011, se sostuvo que "los años transcurridos permitieron afianzar la convicción de la necesidad de un polo tecnológico, pero también demostraron que debía ampliarse a otras actividades. (...)

En tanto que "El Ministerio de Producción de la provincia ha avanzado en los últimos años en los estudios para crear un polo productivo que incluya la actividad tecnológica, pero también la industrial. En esa tarea ha contado con el apoyo del Intendente, el Consejo Municipal y la Cámara de Comercio e Industria local. Todos comprometidos con el mismo objetivo".

Por otra parte, expresa que "En cuanto a la superficie propuesta se justifica en tanto al trazado de vías de comunicación para camiones de gran porte, las rotondas, los espacios verdes, insumirán aproximadamente el 40 % del espacio disponible (...). El saldo de aproximadamente 150 has. sería el destinado a parcelas para la ubicación de los emprendimientos".

El presente proyecto cuenta con el interés no solo de esta gestión de gobierno, sino que responde a una histórica demanda y anhelo de toda la comunidad Barilochense.

En este sentido el Gobierno Municipal, los sectores empresariales y gremiales verían con sumo agrado la concreción de la presente iniciativa legislativa y la futura instalación del Polo Productivo Tecnológico - Industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y en el entendimiento que la concreción del proyecto implicará no solo la reestructuración y ordenamiento de la ciudad en pos del desarrollo tecnológico - industrial, sino también, la contribución en la diversificación de su economía, lo que reeditará en definitiva en el crecimiento beneficioso para la zona andina, es que propicio la presente iniciativa legislativa, estableciendo para ello un plazo dentro del cual se efectivizará el objeto de la misma.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley para su tratamiento por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Objeto: Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de la parcela identificada catastralmente como 19-6-500601, con la siguiente descripción: Al Noroeste linda con la Avenida Circunvalación (Ruta Nacional N° 40), al Sureste con el Arroyo Del Medio, al Noreste con el camino al Aeropuerto y al Sudoeste a una distancia de Mil (1.000) metros de la Planta Transformadora de la Empresa de Energía Río Negro Sociedad Anónima (EDERSA).

La fracción objeto de la presente expropiación es de aproximadamente quinientas (500) hectáreas, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Destino: En el marco de esta Ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a la instalación del Polo Productivo Tecnológico - Industrial de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 3°.-** Sujeto expropiante - Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta Ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contado desde su entrada en vigencia.

**Artículo 4°.-** Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

**Artículo 5°.-** Normas aplicables. La Ley General de Expropiaciones de la Provincia A N° 1015, es de aplicación en todo aquello que aquí expresamente no se regule en forma distinta a sus previsiones.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 6°.-** Vigencia. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.